



CUT: 68019-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0213-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 05 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 68019-2023**, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo: Turístico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, visto el expediente, la empresa SOCIEDAD ALTAFER DE AGUAS CALIENTES S.A.C, con RUC N° 20608941755, con domicilio en el Sector Aguas Calientes, del Caserío Selva Alegre, Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín; solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de la fuente natural manantial “Ojos Calientes N° 1” y “Ojos Calientes N° 2”, con fines de uso productivo – Turístico, para el desarrollo del proyecto “*Construcción de tres piscinas Semi Rusticas, ubicado en el Sector Aguas Calientes, Distrito Soritor, Provincia Moyobamba, Departamento San Martín*”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, a través de la Carta N° 0281-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO; se remitió al administrado el AVISO OFICIAL N° 0008-2023-ANAAAA.H-ALA.ALTO MAYO, para que proceda a realizar las publicaciones correspondientes; asimismo, se comunicó al administrado la programación de la verificación técnica de campo, la cual se llevó a cabo el día miércoles 28 de junio de 2023, a las 2:30 pm, llegando a suscribir el acta de verificación técnica de campo.

Que, mediante Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0071-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR, se constató en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: E – 258 625 N-9309834, un afloramiento de agua de tipo manantial, que en conformidad con el método volumétrico se obtuvo 1.10 L/s, en el punto E-258628,N-9309828, se ubica una fuente de agua tipo manantial, con un caudal de 1.30 L/s; se precisa que las fuentes hídricas identificadas, afloran de un cerro, la coloración del agua es parduzca y su temperatura es tibia, de unos 26°C aproximadamente; también se verificó el tramo por donde posteriormente pasará la tubería de conducción hasta el punto de uso de agua, siendo un terreno o topografía con pendiente mayor a 3%; finalmente se verificaron las piscinas propuestas, ubicadas cerca a la vía de acceso que conduce al C.P. Galilea, dichas piscinas se encuentran fuera de la faja marginal de la quebrada Aguas Calientes.

Que, a través de la Carta S/N, el administrado remitió las constancias de publicaciones emitidas por: Casa Comunal del Caserío de Selva Alegre, Comisión de Regentes “Los Independientes” Soritor, Municipalidad Distrital de Soritor, Administración Local de Agua Alto Mayo, asimismo acreditó las publicaciones en el diario oficial “El Peruano” y en el diario de mayor circulación en la zona; dichas publicaciones corresponden al AVISO OFICIAL N° 0008-2023-ANAAAA.H-ALA.ALTO MAYO.

Que, mediante Informe Técnico N° 0077-2023-ANA-AAA.H/JACL, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determinó que:

- ❖ El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA ANA, de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para uso productivo: turístico.
- ❖ Técnicamente es posible acreditar a favor de la Sociedad ALTAFER Aguas Calientes S.A.C., dentro de las condiciones hídricas del manantial “Ojos Calientes N° 01”, y del manantial “Ojos Calientes N° 02”, por un volumen anual de hasta **26 131,68 m<sup>3</sup>** y **18 018,72 m<sup>3</sup>**, haciendo un total de **44 150,40 m<sup>3</sup>**, para un espejo de agua de 36 m<sup>2</sup>, por un plazo de vigencia de dos (2) años.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta Autoridad, con Informe Legal N° 020-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH01, determina que:

- ❖ El Administrado, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del manantial “Ojos Calientes N° 01”, y del manantial “Ojos Calientes N° 02”, ubicado en el Sector Aguas Calientes, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; para uso productivo – Turístico; por un volumen anual de 44,150.40 m<sup>3</sup>/año; para el desarrollo del proyecto “*Construcción de tres piscinas semi rusticas, ubicado en el Sector Aguas Calientes, Distrito Soritor, Provincia Moyobamba, Departamento San Martin*”, acorde al “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, habiendo sido evaluado por el área técnica, demostrando la viabilidad técnica del referido

estudio, no habiéndose presentado oposiciones. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

- ❖ El administrado presenta las constancias de las publicaciones expedido por la Administración Local de Agua Alto Mayo, en la Casa Comunal del Caserío de Selva Alegre, en la comisión de regentes “Los Independientes”, en el mural de la Municipalidad Distrital de Soritor; se precisa que no se han presentado oposiciones a la solicitud del administrado, de su revisión, se generó el Informe Técnico N° 0077-2023-ANA-AAA.H/JACL, donde se considera su admisibilidad; cumpliendo el administrado con realizar las publicaciones conforme lo señala el artículo 40° de la R.J. N° 007-2015; La propuesta pone de manifiesto que no existen usos de agua de terceros y el acta de verificación de campo de la Administración Local de Agua Alto Mayo, señala que no existen otros usos aguas abajo el punto de captación proyectado, lo cual es conforme ya que, ha sido corroborado en el RADA del MIDARH; con lo que se acredita que no existe afectación a terceros;
- ❖ El presente procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Uso de Agua Superficial para fin productivo – Turístico, cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, el administrado propone una demanda de agua por un volumen anual de 44 150,40 m<sup>3</sup> del manantial “Ojos Calientes N° 01”, y del manantial “Ojos Calientes N° 02, para un espejo de agua de 36 m<sup>2</sup>; en este sentido, se considera lo dispuesto en los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0077-2023-ANA-AAA.H/JACL y en el Informe Legal N° 020-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH01, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo: Turístico, por un volumen anual de hasta 44 150,40 m<sup>3</sup>, provenientes de las fuentes naturales de agua manantial “Ojos Calientes N° 01”, y del manantial “Ojos Calientes N° 02, a favor de la **SOCIEDAD ALTAFER DE AGUAS CALIENTES S.A.C**, con RUC N° 20608941755, de acuerdo con las siguientes características:

<b>Clase y tipo de fuente de agua</b>	Clase: Superficial Tipo: Manantial		
<b>Nombre de la fuente</b>	Manantial “Ojos Calientes N° 01” y Manantial “Ojos Calientes N° 02”		
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>	49844 - Cuenca Mayo	AAA	Huallaga
		ALA	Alto Mayo

Punto de captación proyectado	Ubicación política	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS 84											
	Departamento: San Martín Provincia: Moyobamba Distrito: Soritor Sector: Aguas Claras	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Fuente de agua</th> <th>UTM WGS84 E_m</th> <th>UTM WGS84 N_m</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Manantial "Ojos Calientes N° 01"</td> <td>258 625</td> <td>9 309 834</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Manantial "Ojos Calientes N° 02"</td> <td>258 628</td> <td>9 309 828</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Fuente de agua	UTM WGS84 E_m	UTM WGS84 N_m	1	Manantial "Ojos Calientes N° 01"	258 625	9 309 834	2	Manantial "Ojos Calientes N° 02"	258 628
N°	Fuente de agua	UTM WGS84 E_m	UTM WGS84 N_m										
1	Manantial "Ojos Calientes N° 01"	258 625	9 309 834										
2	Manantial "Ojos Calientes N° 02"	258 628	9 309 828										
Clase - tipo de uso	Productivo - Turístico												

### VOLUMEN ACREDITADO (m³)

Fuente Natural de Agua	Meses												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial "Ojos Calientes N° 01"	2 303,42	2 177,28	2 223,07	2 151,36	2 169,50	2 099,52	2 115,94	2 115,94	2 099,52	2 169,50	2 203,20	2 303,42	26 131,68
Manantial "Ojos Calientes N° 02"	1 446,34	1 209,60	1 526,69	1 477,44	1 580,26	1 529,28	1 633,82	1 633,82	1 529,28	1 580,26	1 425,60	1 446,34	18 018,72
<b>Total</b>	<b>3 749,76</b>	<b>3 386,88</b>	<b>3 749,76</b>	<b>3 628,80</b>	<b>3 749,76</b>	<b>3 628,80</b>	<b>3 749,76</b>	<b>3 749,76</b>	<b>3 628,80</b>	<b>3 749,76</b>	<b>3 628,80</b>	<b>3 749,76</b>	<b>44 150,40</b>

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la Resolución Directoral a la **SOCIEDAD ALTA FER DE AGUAS CALIENTES S.A.C.**, con domicilio en el Sector Aguas Calientes del Caserío Selva Alegre, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Mayo, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE VICTOR DELGADO ALARCON**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA